

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO
DEMANDADO: MARISELA SANJUÁN SÁNCHEZ
RAD. No 20001.31.10.001.2018-00300-00

Valledupar, Cesar, Veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ADRIANA CRISTINA MORA TORRES, como abogada sustituta de la doctora AIDRED TORCOROMA BOHÓRQUEZ RINCÓN, conforme al memorial del folio 138, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del C. G del P.

El despacho se abstiene de darle curso a la solicitud de Acumulación del proceso solicitado por la parte demandada, toda vez que la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el Art 150 del C.G.P, toda vez que no se indicó el estado en que se encuentra el proceso que se pretender acumular, como tampoco se aportó copia de la demanda del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario